



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/593
3 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 86 del programa

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE
MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Relator: Sr. El Walid DOUDECH (Túnez)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
2. La Cuarta Comisión examinó el tema en sus sesiones 15^a a 18^a y 22^a, celebradas los días 18, 19, 20 y 27 de noviembre de 1996 (véanse A/C.4/51/SR.15 a 18 y 22). El debate general sobre el tema tuvo lugar en las sesiones 15^a a 18^a, celebradas del 18 al 20 de noviembre.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/51/130);
 - b) Carta de fecha 11 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/51/98-S/1996/270).

4. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el Representante de Egipto, en su calidad de Relator del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, presentó el informe del Comité.

5. En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz hizo una declaración.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.4/50/L.9

6. En la 18ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, el Representante del Canadá, en nombre de la Argentina, el Canadá, Egipto, el Japón, Nigeria y Polonia, presentó un proyecto de resolución titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" (A/C.4/51/L.9).

7. El Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración preparada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

8. Tras escuchar declaraciones de los representantes de los Estados Unidos de América y de Irlanda (véase A/C.4/51/SR.18), la Comisión decidió aplazar hasta una reunión posterior la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución, a fin de dar tiempo a que se examinaran sus consecuencias para el presupuesto por programas.

9. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de noviembre, el Presidente señaló a la atención de la Comisión una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.4/51/L.24).

10. En la misma sesión, el representante de China propuso oralmente una enmienda al proyecto de resolución, en el sentido de suprimir el párrafo 4 de la parte dispositiva.

11. En su 22ª sesión, celebrada el 27 de noviembre, la Comisión aprobó la enmienda presentada oralmente al proyecto de resolución, en votación registrada, por 125 votos a favor y 3 votos en contra¹. La distribución de los votos es la siguiente:

<u>Votos a favor:</u>	Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia,
-----------------------	---

¹ Los representantes de China, Costa Rica, Cuba, Colombia, Egipto, el Canadá (hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelandia) y la Argentina, hicieron declaraciones para explicar su voto.

España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Turquía.

Abstenciones: Ninguna.

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/51/L.9 en su forma enmendada, en votación registrada, por 135 votos contra 2 (véase el párrafo 15, proyecto de resolución I)². La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de),

² Los representantes de los Estados Unidos y de Irlanda (en nombre de la Unión Europea) hicieron declaraciones para explicar su voto.

Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Ninguna.

B. Proyecto de resolución A/C.4/51/L.10

13. En la 18ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Ucrania, en nombre de Alemania, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Haití, Honduras, Italia, el Japón, Kirguistán, Liechtenstein, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Suecia, el Togo, Túnez, Ucrania, el Uruguay y Uzbekistán, presentó un proyecto de resolución titulado "Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado" (A/C.4/51/L.10), y revisó oralmente el párrafo 3, reemplazando las palabras ", sin exceder los recursos existentes, tome" por las palabras "continúe tomando".

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/51/L.10, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el párrafo 15, proyecto de resolución II).

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)

15. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

/...

Recordando en particular su resolución 50/30, de 6 de diciembre de 1995,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización³,

Acogiendo con satisfacción la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de marzo de 1996 sobre los arreglos para mejorar las consultas y el intercambio de información con los países que aportan contingentes⁴,

Afirmando que las actividades de las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, incluso mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz, son indispensables,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando su capacidad en el ámbito del mantenimiento de la paz e incrementando la eficacia y la eficiencia del despliegue de sus misiones de mantenimiento de la paz,

Teniendo en cuenta la contribución que hacen todos los Miembros de la Organización al mantenimiento de la paz,

Tomando nota del amplio interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han manifestado muchos Estados Miembros, entre ellos países que aportan contingentes,

Teniendo presente la constante necesidad de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. Acoge con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁵;

2. Suscribe las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité que figuran en los párrafos 29 a 85 de su informe;

3. Insta a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. Decide ampliar la composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de conformidad con lo previsto en su informe; los Estados Miembros que hayan aportado o en la actualidad aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz y los que hayan participado en calidad de observadores en el período de sesiones de 1996 del Comité Especial pasarán a ser miembros de dicho Comité en su período de sesiones de 1997, previa presentación de la respectiva solicitud por escrito al Presidente del Comité;

³ A/51/1; se publicará en su forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1.

⁴ S/PRST/1996/13.

⁵ A/51/130.

5. Decide también que los Estados Miembros que aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en los años venideros o que participen en el futuro en el Comité Especial en calidad de observadores durante tres años consecutivos pasarán a ser miembros del Comité en el período de sesiones siguiente, previa presentación de la respectiva solicitud por escrito al Presidente del Comité;

6. Decide asimismo que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, y que examine la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie nuevas propuestas tendentes a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

7. Pide también al Comité Especial que le presente un informe sobre su labor en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994, por la que aprobó la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado,

Profundamente preocupada por el hecho de que continúen los ataques y actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que han causado muertes o heridas graves,

Consciente de la necesidad de promover y proteger efectivamente la seguridad del personal que actúa en nombre de las Naciones Unidas, los ataques contra el cual son injustificables e inaceptables,

Reconociendo que el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que realiza actividades en apoyo del cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas actúa en pro de los intereses comunes de la comunidad internacional,

Considerando que la entrada en vigor de la Convención fortalecería los arreglos para la protección del personal que actúa en nombre de las Naciones Unidas,

Tomando nota, no obstante, de que sólo unos pocos Estados han pasado a ser partes en la Convención,

Recordando el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁵ en que, en particular, el Comité exhortó a los Estados Miembros a ratificar la Convención a fin de que ésta pudiera entrar en vigor en breve plazo,

1. Acoge complacida todas las firmas, ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y las adhesiones a ésta;

2. Insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella para que ésta entre en vigor a la brevedad posible;

3. Pide al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para facilitar la difusión de información sobre la Convención y para promover la más amplia comprensión de ésta;

4. Pide también al Secretario General que le informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la situación de la Convención y sobre las medidas adoptadas en atención a lo solicitado en el párrafo 3 supra.
